

Secretaria. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el superior declaró la nulidad de todo lo actuado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de abril de 2023. (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Blanca Elix Camacho Vasquez vs. Porvenir S.A.
Rad. 2021-00268-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1168

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso la señora DANELLI JARAMILLO ABELLA, integrada en la litis por activa, allega escrito de contestación de la demanda y manifiesta que de manera libre, voluntaria, sin presión ni apremio alguno, renuncia de manera expresa al derecho de reconocimiento pensional ocasionado por el fallecimiento del señor Fernando Antonio Alfaro Bustos, solicitando ante PORVENIR S.A.

Sea lo primero indicar que en el plenario no consta la notificación personal de la señora DANELLI JARAMILLO ABELLA, en consecuencia, considerando que a su escrito, enviado desde el correo danyjarabe@gmail.com, adjunta su documento de identidad y hace referencia al proceso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, se tendrá notificada por conducta concluyente y se le correrá traslado por el término de diez (10) días, que comienzan a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, para que ejerza sus derechos.

En cuanto al escrito de desistimiento del reconocimiento de la pensión, se agregará sin consideración, por cuanto no acredita la señora DANELLI el derecho de postulación establecido en el artículo 73 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-Téngase notificada por conducta concluyente a la convocada en litis DANELLI JARAMILLO ABELLA.
- 2.-A partir del día siguiente al de notificación del presente auto por estado, comienza a correr el término de traslado de diez (10) días, dentro del cual la integrada en litis podrá hacerse parte en el proceso, si a bien tiene.
- 3.-Devolver, sin consideración, el escrito allegado por la señora DANELLI JARAMILLO ABELLA por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16696c2da395750217ba032b06975e55c32f073ebbee8ae32b9188b6435d2d53**

Documento generado en 05/05/2023 12:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>